



Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Centro Administrativo Gubernamental Torre II
Piso 10 – La Plata

LA PLATA, 2 de julio de 2019.-----

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-157143 del año 2009, caratulado "**PAPA FRESCA S.A.**"-----

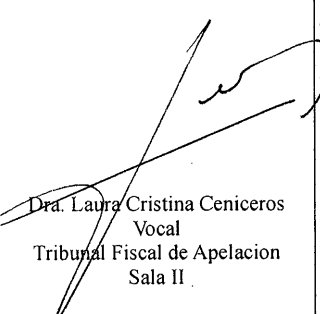
Y RESULTANDO: Que, a fojas 1702/1713, con fecha 15/11/2018, esta Sala dictó sentencia, registrada bajo el número 2741, a través de la cual se resolvió -por mayoría que no integré- en su parte pertinente: "**1º) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fojas 3/23 del alcance que corre como foja 1644 por el Señor Ricardo Raúl Cacace, por sí y en representación de Papa Fresca S.A., y el Señor Javier Omar Marchena, por su propio derecho, contra la Disposición Delegada N° 3608/12 dictada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.). 2º) Establecer que la Autoridad de Aplicación deberá efectuar nueva liquidación del gravamen, manteniendo el ajuste practicado con excepción del incremento de base imponible por aplicación del margen de utilidad empleado, a cuyo efecto deberá considerar el consignado en el punto 3.- de la pericia de fs.1439/1442 en cuanto remite al Informe Final. 3º) Dejar sin efecto la multa a que se refiere el art. 6º de la citada Disposición. Regístrese, notifíquese a las partes y al Señor Fiscal de Estado y devuélvase.**"-----

-----Que, a foja 1760, la Representación Fiscal remite a este Tribunal la liquidación practicada por ARBA obrando a fs. 1719/1724 los papeles de trabajo, a fs. 1725 y 1728 los Formularios R-113, a fs. 1731/1738 los Formularios R-222 y a fs. 1755/1756 el Informe Final.-----

-----Conferido el traslado de la misma a la parte apelante de acuerdo a lo ordenado a foja 1761, y habiendo transcurrido el término estipulado, ésta no ha formulado objeciones.-----

-----Sin perjuicio de ello, acorde a lo resuelto por Acuerdo Plenario N° 22 de fecha 28/07/2009, el Tribunal debe intervenir aprobando o rechazando la liquidación, en los supuestos en que dicha medida haya sido ordenada en la Sentencia (conf. Art. 29 Dec. Ley 7603/70), más allá de la existencia o no de impugnación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 161, inciso a) del Código Fiscal t.o. 2011, y concordantes anteriores.-----

-----Que en cuanto al contenido de la liquidación, el mentado acuerdo expone:

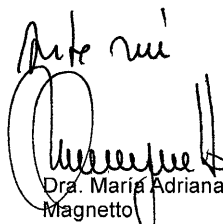

Dra. Laura Cristina Ceniceros
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelacion
Sala II

“La liquidación deberá contener el recálculo del impuesto conforme a pautas de sentencia y efectuarse en los formularios de uso corriente para cada caso o impuesto (vgr. R-222, R-113, R-055, etc.).”-----

-----En este sentido, y a fin de culminar la jurisdicción detentada en autos por parte de esta Sala, habiendo procedido a la revisión de los papeles de trabajo de fs. 1719/1724, los Formularios R-113 y R-222 de fs. 1725-1728 y 1731/1738 se verifica que la liquidación practicada por ARBA recepta las pautas del decisorio debiendo aprobarse la misma, lo que así declaro.-----

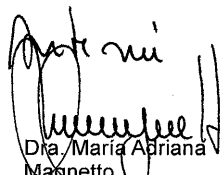
-----Sin perjuicio de lo expuesto, se verifica en el rubro “Observaciones” de los nuevos Formularios R-222 (fs. 1731/1738), el supuesto importe de multa adeudado por la contribuyente de marras, que no resulta acorde a lo dictaminado en autos, donde la sanción ha sido dejada sin efecto.-----

POR ELLO, VOTO: Aprobar, con el alcance expuesto en los considerandos de la presente y en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, obrante a fs. 1731/1738 (R-222), practicada por la Autoridad de Aplicación en cumplimiento de lo resuelto en la sentencia dictada por esta Sala el 15/11/2018. Regístrese, notifíquese y devuélvase.-----


Dra. María Adriana
Magnetto
Secretaría de Sala II
Tribunal Fiscal de Apelación


Dra. Laura Cristina Ceniceros
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II

Voto del Dr. Carlos Ariel Lapine: Adhiero al voto de la Dra. Laura Cristina Ceniceros.-----


Dra. María Adriana
Magnetto
Secretaría de Sala II
Tribunal Fiscal de Apelación


Dr. Carlos Ariel Lapine
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II



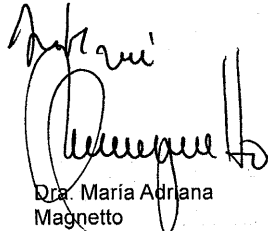
Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Centro Administrativo Gubernamental Torre II
Piso 10 – La Plata

Corresponde al Expte. N° 2360-157143/09
"PAPA FRESCA S.A"

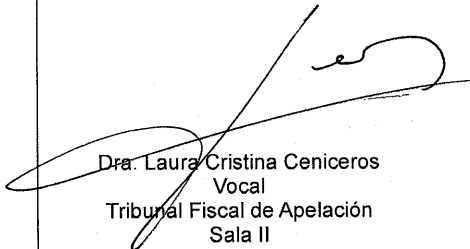
Voto del Cr. Rodolfo Dámaso Crespi: Adhiero al voto de la Dra. Laura Cristina

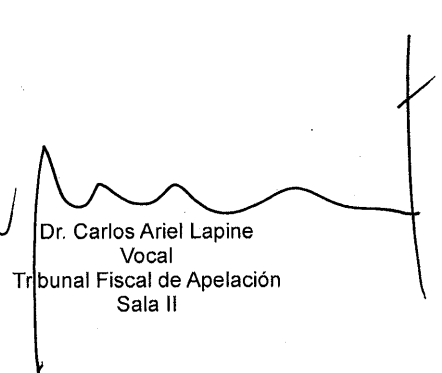
Ceniceros.-----

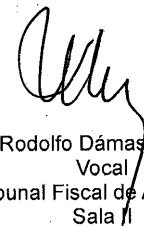

Dra. María Adriana
Magnetto
Secretaría de Sala II
Tribunal Fiscal de Apelación


Cr. Rodolfo Dámaso Crespi
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II

POR ELLO, SE RESUELVE: Aprobar, con el alcance expuesto en los considerandos de la presente y en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, obrante a fs. 1731/1738 (R-222), practicada por la Autoridad de Aplicación en cumplimiento de lo resuelto en la sentencia dictada por esta Sala el 15/11/2018. Regístrese, notifíquese y devuélvase.-----


Dra. Laura Cristina Ceniceros
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II


Dr. Carlos Ariel Lapine
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II


Cr. Rodolfo Dámaso Crespi
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II


Dra. María Adriana
Magnetto
Secretaría de Sala II
Tribunal Fiscal de Apelación

REGISTRADA BAJO EL N° 2019
SALA II

